



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 01 de julio de 2024

H.C.M. PIE N° 106/24

Señor:

Dr. Enrique Leaña Palenque.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 71 de 01 de julio de 2024, ha tomado conocimiento el Informe N° 80 /24, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiero y de Gestión Administrativa, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 106/24

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de la Ley Municipal Autonómica N° 290/2024 "Ley de Estacionamientos y Paradas Momentáneas" su Reglamentación aprobada mediante resolución Administrativa Municipal N° 914/2023 y conforme a los Artículos 14 y 15-II de la Ley Municipal Autonómica N° 330/2023 Ley modificatoria a la Ley N° 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que a partir de la fecha de recepción del presente instrumento legal de fiscalización y en los plazos establecidos, deberá responder con la respectiva documentación de respaldo a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, a través de las instancias técnicas de su dependencia lo siguiente:

1. Informe con documentación de respaldo el grado de cumplimiento a la implementación de las medidas precautorias establecidas en la Ley Municipal Autonómica N° 290/2024 y su Reglamentación, como ser:
 - a) Decomiso de Placas de Circulación
 - b) La colocación de inmovilizadores
 - c) El remolque de vehículos
 - d) El retiro de obstáculos de la red vial

Adjuntando además el plan o metodología para la implementación de estas medidas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Informe con documentación de respaldo, estando establecidos los espacios de la red vial municipal prohibidos de estacionamiento, conforme señala el ANEXO I del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 290/2024, cual es el motivo para que el Ejecutivo Municipal no realice el control a estos espacios, mediante la Guardia Municipal del Transporte, que tiene la atribución de realizar el control mediante los respectivos inmovilizadores.
- Informe con documentación de respaldo, cuales son los actuados administrativos realizados y a realizarse para el control de los espacios, de la red vial municipal prohibidos de estacionamiento mediante los respectivos inmovilizadores a cargo de la Guardia Municipal del Transporte que tiene esta atribución conforme la Ley Municipal Autónoma N° 290/2024 y su respectiva Reglamentación.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Edwin González Aparicio
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

